



**CORRECCION DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 6 DE MARZO DE 2020, DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA JUZGAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA CATEGORÍA DE PERSONAL DE SERVICIOS, OPCIÓN PINCHE POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, CONVOCADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 17 DE ABRIL DE 2019, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (BORM N° 97, DE 29 DE ABRIL DE 2019) POR LA QUE SE APROBÓ LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HABÍAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN Y LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR ÉSTOS, LA DEL RESTO DE ASPIRANTES PRESENTADOS QUE NO HAN SUPERADO EL EJERCICIO Y SU PUNTUACIÓN, Y LA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS A LAS PRUEBAS QUE NO HABÍAN COMPARECIDO A SU REALIZACIÓN.**

**Primero.-** Con fecha 29 de octubre de 2019, se aprobó la Resolución provisional de este Tribunal por la que se publicaba la relación de aspirantes que habían superado provisionalmente la fase de oposición de las pruebas de acceso a la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de acceso libre, la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no habían superado el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos que no habían comparecido a su realización.

**Segundo.-** Dicha Resolución concedía un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones.

**Tercero.-** Con fecha 6 de marzo de 2020, se aprobó la Resolución definitiva de este Tribunal por la que se publicaba la relación definitiva de aspirantes que habían superado la fase de oposición de las pruebas de acceso a la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de acceso libre, la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no habían superado el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos que no habían comparecido a su realización.

En la citada resolución se relacionaban los aspirantes que habían presentado reclamación en el plazo establecido.

Recientemente ha sido comunicada a este Tribunal nuevas reclamaciones presentadas en plazo, por lo que se modifica el punto segundo de la resolución de este tribunal de fecha 6 de marzo de 2020, añadiendo las siguientes reclamantes:

**NIF N°:**

- 45.277.707-E
- 23.257.288-X
- 48.392.457-C

Las preguntas reclamadas coinciden con las ya impugnadas por los anteriores aspirantes (pregunta 10, 15, 22, 28, 33, 39, 42, 49 y 50 del Modelo A y 35 y 70 del Modelo B).

Así mismo, por improcedente, se elimina el siguiente párrafo del apartado 3º del “Resuelve”:

“Entre tales documentos, habrá de figurar el título de especialista exigido en la convocatoria”.



A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos".

## RESUELVO

Primero.- Rectificar el apartado segundo de la Resolución de 6 de marzo de 2020, el Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche por el turno de acceso libre, que aprobó la relación de aspirantes que habían superado la fase de oposición y la puntuación obtenidos por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no habían superado el ejercicio y su puntuación y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no habían comparecido a su realización, en el sentido de que resulten publicados los NIF: 45.277.707-E, 23.257.288-X y 48.392457-C, como aspirantes que han presentado reclamación.

Segundo.- Puesto que las preguntas impugnadas coinciden con las que este Tribunal anuló o desestimó en la resolución definitiva de 6 de marzo de 2020, esta modificación no supone alteración de los listados definitivos publicados.

Tercero.- Publicar la presente resolución en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad, en la dirección de Intranet [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) y en la siguiente dirección de Internet: [www.murciasalud.es/oposicionessms](http://www.murciasalud.es/oposicionessms).

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 1 de octubre de 2020.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Fuensanta Franco Zambudio